

la entrega o envío gratuito de los mismos. Respecto de la primera de las cuestiones planteadas, la a), ha de confirmarse el criterio del Registrador, dados los términos del ap. b) del artículo 156 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 144 en el extremo a que se refiere: la forma en que ha de ponerse a disposición de los accionistas la certificación del Auditor. Mas no ha de confirmarse el criterio del Registrador en la segunda cuestión, en la b), pues ningún precepto, ni legal ni reglamentario, obliga a incorporar a la escritura pertinente el informe de los Administradores sino, únicamente, el certificado de los auditores (vid artículo 168.3 del Reglamento Registro Mercantil); respecto del informe de los Administradores, basta que conste en la escritura «la manifestación de los otorgantes de que ha sido emitido el preceptivo informe justificando la modificación y su fecha» (cfr. artículo 158.3 del Reglamento del Registro Mercantil).

2. No puede mentenerse, tampoco, el segundo defecto; no anunciarse en la convocatoria de la Junta el proyectado cambio de las acciones al portador (que sufrían restricciones estatutarias a la transmisibilidad) en acciones nominativas (que, en adelante, también sufrirán restricciones estatutarias a su transmisibilidad). En el anuncio se expresa que se propone a la Junta «la adaptación de los Estatutos sociales a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre». Basta este anuncio para que los socios conozcan que están en cuestión todos los puntos de los antiguos Estatutos que, como ocurre con las restricciones estatutarias de las acciones al portador, no se ajustan a las exigencias de la nueva Ley de Sociedades Anónimas, sin que sea necesario detallar en el anuncio las soluciones concretas propuestas, entre las legalmente posibles, para todos los puntos en que se produce el desajuste. Estas soluciones concretas constituyen el contenido del texto íntegro de la modificación propuesta que, conforme al anuncio de la convocatoria, se encuentra para su examen en el domicilio social a disposición de los accionistas.

Esta Dirección General ha acordado: a) Confirmar el Acuerdo y Nota del Registrador sólo en cuanto estima que en la convocatoria de la Junta debió mencionarse el derecho de los socios a examinar la certificación prevenida en el artículo 156.1 Ley de Sociedades Anónimas; b) Revocar el Acuerdo y Nota en los restantes extremos.

Madrid, 16 de septiembre de 1993.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Sr. Registrador Mercantil de Madrid.

24440 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, en relación al recurso contencioso-administrativo número 01/0001417/1993, interpuesto por don Julio Rapado Domínguez.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, se ha interpuesto por don Julio Rapado Domínguez recurso contencioso-administrativo número 01/0001417/1993 contra Resolución de 18 de mayo de 1993, del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, que desestima su pretensión de que le sea aplicada la sentencia de 28 de mayo de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados por sí a sus derechos conviniera la personación en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 21 de septiembre de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

24441 RESOLUCION de 22 de septiembre de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que complementa la de 13 de mayo de 1993, autorizando la utilización de los colores: Amarillo, rosa, azul y gris, para los contratos de financiación aprobados por esta Dirección General a «Mercedes-Benz Credit, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

Accediendo a lo solicitado por don Francisco José Soto en nombre y representación de la Entidad mercantil «Mercedes-Benz Credit, Entidad

de Financiación, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Juan Bravo, 3-C, con CIF A-78/434370;

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que por Resolución de este Centro directivo de 13 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio siguiente), fue aprobado el modelo «M» de financiación a comprador de bienes muebles, así como sus anexos destinados al cuadro de amortización y en el caso de ser varios los objetos o los compradores, para su utilización por la entidad citada.

Segundo.—Que, mediante escrito de 9 de agosto último, se solicita por la referida Entidad autorización para el uso del contrato y anexos indicados en diferentes colores, y, concretamente, los siguientes: Gris, para la hoja destinada al Registro Central; amarilla, la destinada al financiador; rosa, la destinada al comprador, y azul, la destinada al Registro Provincial. Añadiendo que muchos contratos de financiación en dicho modelo ya han sido formalizados.

Tercero.—Que en informe de 14 de septiembre último emitido por el Jefe del Registro Central de Venta a Plazos, se estima que no existe ningún obstáculo legal para proceder a la autorización solicitada, siempre que se determine el color correspondiente a cada número del ejemplar.

Cuarto.—Que el artículo 12 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles no contempla limitación alguna en orden al color de los distintos ejemplares del impreso, concretándose a determinar el número de cada ejemplar en relación con el destino que ha de darse a cada uno de ellos.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, como complemento de la Resolución de este Centro directivo de 13 de mayo último y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, la utilización por la Entidad mercantil «Mercedes-Benz Credit, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», de los ejemplares del modelo de contrato y anexos aprobados por la Resolución citada, en los colores que a continuación se indican: Amarillo, ejemplar para el financiador (1); rosa, ejemplar para el comprador (2); azul, ejemplar para el Registro Provincial (3), y gris, ejemplar para el Registro Central (4).

2.º Estimar aplicable la presente Resolución a los contratos ya formalizados en el modelo aprobado por este Centro directivo, al amparo de la Resolución de 13 de mayo último, y siempre que el color de cada uno de los ejemplares coincida con el número y destino de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1993.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

24442 REAL DECRETO 1716/1993, de 24 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aero-náutico, con distintivo blanco, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aero-náutico con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

24443 REAL DECRETO 1717/1993, de 24 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Embajador de España en los Países Bajos don Antonio José Fournier Bermejo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Embajador de España en los Países Bajos don Antonio José Fournier Bermejo,